

RESOLUCIÓN N.º 452/SSGMO/20

Buenos Aires, 9 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, N° 297-PEN/20, N° 325-PEN/20, N° 355-PEN/20, N° 408-PEN/20, N° 459-PEN/20, N° 493-PEN/20, N° 520-PEN/20, la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Nación, la Ley N° 6.292 y sus modificatorias, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Resolución N° 94/AVJG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-15062167- -GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto y mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-15052810-SSDEP, la Subsecretaría de Deportes dependiente del área de Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de actividades físicas autorizadas;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;

Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID19);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/PEN/20 se prorrogó la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias argentinas, que no cumplan



positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto;

Que el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/20, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en este marco, a través de la Decisión Administrativa N° 995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Nación se autorizó la realización de ejercicio físico en el espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 94/AVJG/20 el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó un protocolo específico para la actividad autorizada;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia declarada, y coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad, resulta necesario disponer el cierre de diversas arterias con el fin de mejorar el desarrollo de las actividades físicas autorizadas y favorecer el distanciamiento social requerido para realizar las actividades antes descriptas;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad la de autorizar cortes de calles y avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a partir de la fecha de suscripción de la presente y hasta el domingo 28 de junio de 2020 inclusive a efectuar en el horario de 19:30 a 22:00 hs. las afectaciones al tránsito detalladas en el **Anexo I (IF-2020- 15479420 -GCABA-SSGMO)**, -que a todo efecto forma parte integrante de la presente-, para la realización de actividad física.

[\(Anexo I rectificado por el Art. 1 de la Resolución N° 479-SSGMO/2020, BOCBA N° 5895 del día 22/06/2020\).](#)

Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa



vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4°.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Galuzzi**



ANEXO I

ENTORNO “PARQUE CENTENARIO”

- CIERRE TOTAL de Leopoldo Marechal (lado Parque Centenario) entre Av. Patricias Argentinas y Av. Diaz Vélez, afectando ambas bocacalles (lado Parque Centenario).
- CIERRE TOTAL de Av. Diaz Vélez (lado Parque Centenario) entre Leopoldo Marechal y Av. Patricias Argentinas, afectando ambas bocacalles (lado Parque Centenario).
- CIERRE TOTAL de Av. Patricias Argentinas (Lado Parque Centenario) entre Leopoldo Marechal y Av. Diaz Vélez, afectando ambas bocacalles (Lado Parque Centenario).

ENTORNO “PARQUE TRES DE FEBRERO Y ROSEDAL”

- CIERRE TOTAL de Avenida Figueroa Alcorta entre Avenida Sarmiento y Avenida Valentín Alsina.
- CIERRE TOTAL de Avenida Dorrego entre Avenida Del Libertador y Avenida Leopoldo Lugones, sin afectar Av. Del Libertador.
- CIERRE TOTAL de las calles internas del Parque Tres de Febrero.
- CIERRE TOTAL de Andrés Bello entre Av. Ernesto Tornquist y Av. Figueroa Alcorta.
- CIERRE TOTAL de Agustín Méndez entre Av. Figueroa Alcorta y Av. De los Ombúes.
- CIERRE TOTAL de Av. Valentín Alsina entre Olleros y Av. De los Ombúes.
- CIERRE TOTAL de Av. Ernesto Tornquist entre Av. De los Ombúes y Av. Valentín Alsina.
- CIERRE TOTAL de Int. Bunge entre Av. Figueroa Alcorta y Andrés Bello.
- CIERRE TOTAL de Int. Pinedo entre Av. Figueroa Alcorta y Agustín Méndez.
- CIERRE TOTAL de John Fitzgerald Kennedy entre Av. Del Libertador y Av. Pedro Montt.
- CIERRE TOTAL de Av. Iraola entre Av. Sarmiento y Av. Infanta Isabel.
- CIERRE TOTAL de Av. Infanta Isabel entre Av. Iraola y Av. Del Libertador.
- CIERRE TOTAL de Av. Pedro Montt entre Av. Infanta Isabel y Av. Iraola.
- CIERRE TOTAL de Av. Cnel Marcelino Freyre entre Av. Infanta Isabel y Av. Dorrego.

ENTORNO “PLAZA ARENALES”

- Cierre total del sentido noroeste de la Av. María Salvador del Carril, entre Mercedes y Gualeguaychú, sin afectar esta última.
- Cierre total de Mercedes, entre Pareja y Fernández de Enciso, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total de Nueva York, entre Gualeguaychú y Bahía Blanca, sin afectar Gualeguaychú.
- Cierre total del sentido noroeste Av. Chivilcoy, entre Nueva York y Asunción, sin afectar esta última.



- Cierre total de Bahía Blanca, entre Pareja y Av. Lincoln, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total del sentido sudeste de la Av. María Salvador del Carril, entre Bahía Blanca y Joaquín V. González, sin afectar esta última.
- Cierre total de Pareja, entre Bahía Blanca y Mercedes, sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total del sentido sudeste de la Av. Chivilcoy, entre Pareja y Habana, sin afectar esta última.

ENTORNO “PARQUE CHACABUCO”

- Cierre total de Av. Asamblea, entre Emilio Mitre y Av. Curapaligüe, sin afectar Emilio Mitre, Víctor Martínez, Púan y Av. Curapaligüe.
- Cierres totales de Miro, Hortiguera y Faraday, entre Av. Asamblea y Santander, sin afectar esta última.
- Cierre total de Av. Curapaligüe, entre Av. Asamblea y Av. Eva Perón sin afectar bocacalles extremas.
- Cierre total de Zuviria, entre Av. Curapaligüe y Thorne, sin afectar esta última.

ENTORNO “PARQUE SAAVEDRA”

- Cierre total de Av. García del Río, entre Roque Pérez y Zapiola, sin afectar esta última.
- Cierre total de Roque Pérez, entre García del Río y Vilela.
- Cierre total de Vilela, entre Roque Pérez y Cap. Gral. Ramón Freire.
- Cierre total de Cap. Gral. Ramón Freire, entre Vilela y Pinto.
- Cierre total de Pinto, entre Manzanares y Paroissien.
- Cierre total de Paroissien, entre Pinto y Zapiola, sin afectar esta última.
- Cierres totales de Cap. Gral. Ramón Freire y Superi, entre Av. García del Río y Manzanares, sin afectar esta última.
- Cierres totales de Roque Pérez y Conde, entre Vilela y Besares, sin afectar esta última.

(Anexo I rectificado por el Art. 1 de la Resolución N° 479-SSGMO/2020, BOCBA N° 5895 del día 22/06/2020).

